



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y EL USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE Z-7-TETRADECENAL 200 mg s.a./DIFUSOR [VP] PARA EL CONTROL DE LA POLILLA DEL LIMONERO EN EL CULTIVO DEL LIMONERO

ANTECEDENTES

La polilla del limonero (*Prays citri*) es una plaga que presenta una alta incidencia en determinadas regiones del territorio español, se trata de un micro-lepidóptero que daña las flores, aunque también puede perjudicar los brotes y pequeños frutos. Los daños más graves se observan en época de floración, y son producidos exclusivamente por las orugas. Todas las variedades de cítricos son sensibles a sus ataques, pero las especies y variedades con una floración más escalonada son las que más daños sufren.

La interrupción del apareamiento, mediante confusión sexual es una técnica cuyo uso continuado durante varias campañas consigue una reducción progresiva de la presión de la polilla del limonero. Actualmente no existen productos a base de feromonas para el control de esta polilla por la técnica de confusión sexual registrados en limonero.

Por todo ello, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Z-7-tetradecenal 200 mg s.a./difusor [VP] para el control de la polilla del limonero en el cultivo del limonero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.





Por todo lo expuesto y ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de Z-7-tetradecenal 200 mg s.a./difusor [VP] para el control de la polilla del limonero en el cultivo del limonero, en las condiciones y Comunidades autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización tendrá efecto desde el 16 de febrero al 14 de junio de 2024 para la Comunidad autónoma de Murcia y desde el 1 de marzo al 28 de junio de 2024 para la Comunidad autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL
Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos fitosanitarios y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de Z-7-tetradecenal 200 mg s.a./difusor [VP] autorizados únicamente en las Comunidades autónomas de Murcia y Andalucía.
- Uso: Tratamiento confusión sexual.
- Plaga/enfermedad: Polilla del limonero (*Prays citri*)
- Cultivo: Limonero
- Dosis: 100-200 dispositivos/ha. Colocar los dispositivos antes del primer vuelo.
- Plazo de seguridad: no procede.
- Efectos de la autorización: desde el 16 de febrero al 14 de junio de 2024 para la Comunidad autónoma de Murcia y desde el 1 de marzo al 28 de junio de 2024 para la Comunidad autónoma de Andalucía.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

